

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SOBRE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN No. CRAB-07-2026**

Objeto: Contratar los servicios de **mantenimiento, adecuación y obra civil para las sedes A y B – tipo bolsa**, con terminados, a todo costo (incluidos impuestos), mano de obra y materiales de buena calidad para la planta física del **Colegio Rodrigo Arenas Betancourt IED**.

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026

Señor

Gheres Sanín Bejarano Martín

Representante Legal

CONSTRUCCIONES GEADANKE S.A.S

construccionesgeadanke@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación – Proceso
CRAB-07-2026

Respetado señor:

En atención a la observación presentada por su representada dentro del proceso de selección No. **CRAB-07-2026**, la institución educativa se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Observación presentada por el oferente

El oferente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido en el documento de evaluación, la metodología para asignar puntaje económico indica que:

“La oferta que presente el precio igual o inferior más cercano a la media aritmética (sumatoria del valor total de las propuestas habilitadas incluido el presupuesto de la oferta, sin decimales dividido entre el número total de ofertas recibidas habilitadas, incluido el presupuesto de la oferta) obtendrá el máximo puntaje.”

Así mismo, señala que dentro de las variables se establece:

- **Pto:** Valor del presupuesto oficial
- **n:** Número de propuestas habilitadas incluido el valor del presupuesto oficial

Adicionalmente, en el acta del proceso se indica que el **presupuesto oficial corresponde a \$27.319.703**, respaldado mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 08 del 23 de febrero de 2026**.

2. Respuesta de la Institución Educativa

Diferencia entre el presupuesto global de la bolsa y el valor referencial del proceso

- **Presupuesto global de la bolsa**

El valor de \$27.319.703 corresponde al **presupuesto máximo estimado para la ejecución total del contrato tipo bolsa**, es decir, un **monto agotable** que constituye el límite máximo de ejecución contractual.

Este valor **no corresponde a un precio unitario ni a un valor referencial de mercado para el cálculo de la media aritmética**, razón por la cual su inclusión dentro del cálculo distorsionaría el análisis económico de las propuestas, inflando artificialmente la media y favoreciendo ofertas de mayor valor.

Lo anterior iría en contravía de los principios de **transparencia, selección objetiva y economía** que rigen la contratación estatal.

- **Valor referencial válido (estudio de mercado)**

El **estudio de mercado realizado por la entidad**, cuyo valor estimado corresponde a \$13.351.515, constituye el **soporte técnico y financiero que sustenta el precio estimado para los ítems específicos del proceso**.

Este valor es el **referente institucional válido para comparar las ofertas**, toda vez que refleja los precios unitarios obtenidos en el análisis del mercado y corresponde a la estructura económica sobre la cual los oferentes presentaron sus propuestas.

Cabe precisar que las propuestas económicas fueron presentadas **bajo la modalidad de precios unitarios**, razón por la cual la evaluación debe realizarse con base en los valores que reflejan el comportamiento real del mercado para los servicios requeridos.

3. Fundamento jurídico

La contratación estatal debe regirse por los principios establecidos en:

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 1150 de 2007**

Entre ellos:

- **Transparencia**
- **Selección objetiva**
- **Economía**
- **Responsabilidad**

En aplicación de dichos principios, la evaluación debe realizarse conforme a los criterios definidos en la invitación pública y sobre bases técnicas que reflejen el valor real del mercado.

3.1 Transparencia y legalidad del procedimiento

La evaluación y selección se realizó **estrictamente conforme a lo establecido en la invitación pública**, garantizando igualdad de condiciones para todos los oferentes.

No resulta jurídicamente procedente modificar la metodología de cálculo ni incluir el **presupuesto global del contrato tipo bolsa** dentro del análisis de precios unitarios.

3.2 Selección objetiva

Los criterios de evaluación deben estar **directamente relacionados con el objeto contractual**.

En este caso, el valor de **\$13.351.515** corresponde al estimado del estudio de mercado para los servicios específicos de mantenimiento requeridos por la institución, siendo este el valor sobre el cual deben competir los oferentes.

Incluir el monto total del contrato tipo bolsa introduciría una distorsión que afectaría la objetividad del proceso.

3.3 Principio de economía

Utilizar el valor de **\$27.319.703** para calcular la media aritmética resultaría desproporcionado frente a las ofertas presentadas, las cuales se encuentran alrededor de **\$11.541.525**, generando una comparación irrazonable frente al valor real del servicio requerido.

3.4 Responsabilidad y relevancia del estudio de mercado

El **estudio de mercado** constituye la base técnica y financiera que respalda la estructuración del proceso contractual.

Por tanto, el cálculo de la media aritmética debe reflejar **el comportamiento real del mercado para el servicio específico objeto del proceso**, garantizando así la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

4. Resultado del cálculo

En consecuencia, el valor de la **media aritmética resultante es:**

$$M = \$11.541.525$$

5. Conclusión

La metodología aplicada por la institución, basada en el **valor del estudio de mercado para los servicios de mantenimiento**, resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para un proceso contractual bajo modalidad **tipo bolsa con precios unitarios**.

El valor total del contrato (**\$27.319.703**) corresponde únicamente al **monto máximo de ejecución contractual**, mas no a un valor referencial para efectos de la evaluación económica.

En consecuencia, **la observación presentada no resulta procedente**, por lo cual se **mantiene la validez del procedimiento de evaluación realizado por la entidad**.

Agradecemos su participación dentro del proceso y reiteramos el compromiso institucional con los principios de **transparencia, legalidad y selección objetiva** en la contratación pública.

Cordialmente,



Libia Faride Flórez Castro
Rectora – Ordenadora del Gasto

Elaboró:

José Stebens Orjuela Velásquez
Pagador – Área Financiera